



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS

ACUERDOS

REUNIÓN N°2-26, CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2026.

1. Se **APROBÓ** el Acta CF-CSH 1-26, celebrada el día 29 de enero de 2026.

INFORME DE LA COMISION ACADEMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

2. Se **APROBÓ** el Informe del concurso de dos posiciones para profesor Regular en el Departamento de Filosofía Área de Filosofía Práctica, de la Facultad de Humanidades, bajo Registro N°01-0604-04-01-23, Campus.

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Filosofía Práctica, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el **área de Filosofía Práctica**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2				
Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Abdiel Arley Rodríguez	4-747-1782	505.475	527.15	9
Luis Antonio Montero	8-226-1704	326.145	313.89	27.5
Diógenes Sánchez	8-431-914	220.55	237.33	8.5
Roger Montenegro	8-273-308	222.00	218.00	5.5
Toribio Pineda	3-700-2411	207.475	213.81	7.5
Richard Rodríguez	8-726-2058	178.00	174.00	11

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Errores en la sumatoria de las ejecutorias
- Sobrepasa más de 6 puntos por año
- Formularios de evaluación de ejecutorias Seminario-Extracurriculares sin fecha
- El área afín al concurso son únicamente filosofía temática y filosofía sistemática

OBSERVACIONES:

- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C.RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para dos (2) posiciones para Profesor Regular en el **área de Filosofía Aplicada**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al **Consejo de Ciencias Sociales y Humanística**, lo siguiente:

C.1. Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá adjudicar las posiciones para Profesor Regular en el **Departamento de Filosofía, área de Filosofía Práctica**, de la Facultad de Humanidades, en el Campus bajo Registro No.01-0604-04-01-23, a los profesores:

Abdiel Arley Rodríguez en la categoría de Profesor **Agregado**, ya que obtuvo quinientos veintisiete puntos con quince centésimas (527.15), y tiene nueve (9) años como profesor en la Universidad de Panamá.

Luis Antonio Montero en la categoría de Profesor **Titular II (dos)**, ya que obtuvo trecientos trece puntos con ochenta y nueve centésimas (313.89), y tiene veinte siete y medio (27.5) años como profesor en la Universidad de Panamá.

C.3. Notificar a los participantes profesores Abdiel Arley Rodríguez , Luis Antonio Roger Montenegro, Diógenes Sánchez, Toribio Pineda y Richard Rodríguez Montero del resultado del concurso de dos (2) posiciones para profesor regular en el Departamento de **filosofía, área de Filosofía Práctica**, de la Facultad de Humanidades en el Campus, bajo Registro No.01-0604-04-01-23, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

C.4. En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

3. Se **APROBÓ** el Informe de concurso de una posición para profesor Regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, área de Derecho Penal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, bajo el Registro N°01-0504-01-01-22.

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso de Derecho Penal bajo Registro No.01-0504-01-01-22 se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, **área de Derecho Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, bajo Registro N°01-0504-01-01-22, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los C. de Fac. y del C. de Centros Regionales	
Alberto H. González	8-366-621	543,12	500,10	24,5
Campo Elías Muñoz	8-746-2154	656,45	Al profesor Muñoz se le adjudicó una Cátedra en el área de Criminología, bajo Registro N°01-0504-02-01-21	
Hipólito Gil Suazo	8-287-738	553,78	Al profesor Gil se le adjudicó una Cátedra en el área de Derecho Penal, bajo Registro N°01-0504-02-01-19	

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los C. de Fac. y del C. de Centros Regionales	
Joel De León	4-704-8	435,36	Al profesor De León se le adjudicó una Cátedra en el área de Derechos Humanos, bajo Registro N° 01-0507-02-01-22	

OBSERVACIONES:
La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Se presentó un formulario antiguo de una evaluación de libro evaluado con 20 puntos, el puntaje correcto es 10 puntos.
- Se sobrepasa el máximo de 6 puntos por año.
- Se calculó erróneamente el 33% de las ejecutorias en las áreas afines.
- En el informe final se incluyeron ejecutorias en las áreas a concurso y afines en el total de los títulos en las áreas a concurso y afín.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, **área de Derecho Penal**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

C.1. Evaluar al participante profesor **Alberto H. González Herrera**, con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de **Ciencias Penales y Criminológicas**, Área de **Derecho Penal**, de la Facultad de **Derecho y Ciencias Políticas**, en el Campus, bajo Registro No.**01-0504-01-01-22**, al **profesor Alberto H. González Herrera** en la categoría de **Profesor Titular II (dos)**, ya que obtuvo **quinientos puntos con diez centésimas (500,10)** y tiene **veinticuatro y medio años (24,5)** años como Profesor en la Universidad de Panamá tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

Observaciones: A pesar de que el profesor **Alberto H. González Herrera** tiene los años de servicio y los puntos, para alcanzar la categoría Titular III, **no presentó investigación y folleto, dos de los cuatro requisitos exigidos para alcanzar, la categoría de profesor Titular III. Artículo 183 (modificado).**

C.3. Notificar al participante profesor **Alberto H. González Herrera**, del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, **área de Derecho Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el Campus bajo Registro No.**01-0504-01-01-22**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007.

Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

4. Se **APROBÓ** el Informe Especial de adjudicación de una posición para profesor Regular en el Departamento de Comunicación Organizacional, Área de Planificación e Investigación de la Comunicación Social de la Facultad de Comunicación Social.

B. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y documentación presentada, relacionada con el concurso del Planificación e Investigación de la Comunicación Social, Área de Planificación e Investigación de la Comunicación Social en el Campus, bajo Registro No 01-1207-05-01-22, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

B.1 Dada la toma de posesión de cátedra antes citada, como profesor Auxiliar del Profesor **Emanuel Alemán**, y con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición para **Profesor Regular** en el Departamento Planificación e Investigación de la Comunicación Social, **Área de Planificación e Investigación de la Comunicación Social**, de la Facultad de Comunicación Social, en el Campus, bajo Registro N°01-1207-05-01-22, al profesor **Venancio Caballero**, en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo una puntuación de **doscientos ocho puntos con treinta y tres centésimas (208,33)** y ha ejercido por **seis y medio (6,5) años** como docente de la Universidad de Panamá.

B.2. Conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, **notificar** al profesor **Venancio Caballero**, del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el **Área de Planificación e Investigación de la Comunicación Social**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007.

B.3. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

5. Se **APROBÓ** el Informe VA-DCF-2026-030 y Resolución N°1-26 SGP, del Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **Hernán Javier Guardia Morán**, con cédula de identidad personal N°8-413-806 de la Facultad de Humanidades. Resolución N°1-26 SGP, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°1-26 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Mediante nota sin número enviada al Magister Ricardo Parker, Secretario General de la Universidad de Panamá, el **Profesor Hernán Javier Guardia Morán**, del **Departamento de Geografía, Área de Geografía Física**, de la Facultad de **Humanidades** presenta **Recurso de Reconsideración** en contra del informe N°VA-DCF-2025-125, aprobado por el **Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas**, en su reunión N°CF-CSF-7-25, celebrado el 24 de noviembre de 2025, con relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de Geografía Física, de la Facultad de **Humanidades**, en el campus, bajo registro No. **01-0607-04-01-23**.

2. Que, el profesor HERNAN GUARDIA, en su escrito de Reconsideración, en lo medular, solicita lo siguiente:

Quien suscribe, HERNÁN JAVIER GUARDIA MORÁN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-413-806, actuando en mi propio nombre y en mi calidad de aspirante en el concurso de antecedentes y posición para la cátedra de **Geografía Física**, del campus central de la facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá, comparezco ante su despacho con el debido respeto para interponer formal **RECURSO DE REVISIÓN** contra el acto administrativo que contiene los resultados de evaluación de los expedientes del referido concurso, con base en los siguientes puntos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Que participé como aspirante en el concurso para la cátedra de **Geografía Física** convocado por la Universidad de Panamá.
2. Que, tras la revisión de los puntajes asignados y la prelación publicada, se observa que estoy en la tercera posición del concurso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento este recurso en el **Artículo 113 y subsiguientes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000**, que regula el Procedimiento Administrativo General, y en las disposiciones pertinentes del **Estatuto Universitario** que rigen los concursos de cátedra, los cuales garantizan el principio de legalidad, transparencia y el derecho a la defensa de los administrados.

III. PRETENSIÓN

Solicito formalmente a la Secretaría General:

1. Se admita el presente recurso y pueda tener acceso a los expedientes de los otros concursantes, así como el cotejo de los expedientes de los demás participantes en el concurso de Geografía Física para garantizar la estricta observancia de los resultados de la calificación. Así como el formulario de variación de ambos docentes y resumen de puntuación por área.
2. Se realicen las correcciones aritméticas o de valoración técnica necesarias en mi puntaje final, de ser necesario. Se me dé información del sistema de puntuaciones por área según el formulario del concurso.
3. Se suspenda el trámite de toma de posesión o adjudicación de la plaza hasta tanto no se resuelva la presente impugnación, a fin de evitar perjuicios de difícil reparación.

IV. PRUEBAS

Para sustentar mis afirmaciones, hago mención de los documentos ya consignados en mi expediente original y solicito que se tomen como prueba:

- Copia de mi historial de ejecutorias entregado para el concurso.
- Copia del acta de puntuación emitida por el jurado calificador recibido el 12 de diciembre de 2025.

HERNÁN JAVIER GUARDIA MORÁN

QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTES SEÑALADO SE DIO EN TRASLADO A LA PROFESORA DEIKA IRINA GÓMEZ TUÑÓN, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

Yo, **DEIKA IRINA GÓMEZ TUÑÓN**, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-366-888, Profesora Especial V de Tiempo Completo del Departamento de Geografía, Facultad de Humanidades, Campus Octavio Méndez Pereira, Universidad de Panamá, me dirijo respetuosamente a usted en relación con el Concurso de Cátedra para una posición de Profesora Regular en el Área de Geografía Física, correspondiente al registro N°01-0607-04-01-23, en el cual participé formalmente.

Según consta en la Nota N° 903-25-SGP, el Consejo de las Ciencias Sociales y Humanísticas oficializó el Cuadro N°2 de evaluación final del concurso, con los siguientes puntajes: Deika Irina Gómez Tuñón, 371.20 puntos; Erick Hernández, 278.67 puntos; y Hernán Javier Guardia Morán, 235.77 puntos, conforme a los resultados oficialmente establecidos.

Estos resultados oficiales reflejan una diferencia objetiva, verificable y jurídicamente válida entre los participantes, en estricto cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento de Concursos de Cátedra y del principio de mérito académico que rige los procesos de selección docente en la Universidad de Panamá.

Posteriormente, el profesor Hernán Javier Guardia Morán presentó ante la Secretaría General un **Recurso de Revisión Administrativo** contra los resultados del referido concurso. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 38 del 31 de julio de 2000**, que regula el Procedimiento Administrativo General, el recurso de revisión constituye un mecanismo extraordinario que procede únicamente contra decisiones que hayan agotado la vía gubernativa, condición que no concurre en el presente caso, por lo que dicho recurso resulta jurídicamente improcedente.

Asimismo, el principio de legalidad administrativa exige que todo recurso cumpla con los requisitos procesales y sustantivos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, la presentación de un recurso no contemplado dentro del orden regular de impugnación carece de fundamento jurídico para suspender o afectar los efectos legales del acto administrativo debidamente emitido por la autoridad competente.

Mi participación en este concurso se realizó conforme al Estatuto Universitario y al Reglamento de Concursos de Cátedra; por tanto, los resultados consignados en la Nota N°1903-25-SGP constituyen un acto administrativo válido y ejecutable.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que el Recurso de Revisión Administrativo presentado por el profesor Hernán Javier Guardia Morán sea declarado improcedente y no admitido por carecer de sustento jurídico conforme a la Ley 38 de 2000, y que se deje constancia de que dicho recurso no suspende ni afecta los efectos legales del Concurso de Cátedra N°01-0607-04-01-23, en respeto al principio de seguridad jurídica.

Fundamento la presente solicitud en lo dispuesto en la **Constitución Política de la República de Panamá, el Estatuto de la Universidad de Panamá, la Ley 38 del 31 de julio de 2000, y las normas reglamentarias aplicables a los concursos de cátedra universitarios.**

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,

Magister DEIKA IRINA GÓMEZ TUÑÓN

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE HERNÁN JAVIER GUARDIA MORÁN, Y LAS OBJECIONES DE LA PROFESORA DEIKA IRINA GÓMEZ TUÑÓN, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES AL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS:

El profesor Guardia Morán solicita:

1. Tener acceso a los expedientes de los otros concursantes, así como el formulario de variación de ambos docentes y resumen de puntuación por área.

RESPUESTA: Cada participante una vez notificado ante la secretaría general tiene 5 hábiles días para presentar Recurso de Reconsideración si lo considera conveniente, durante este período tiene la posibilidad de revisar el expediente de cada participante y obtener copia del del formulario de cada participante, para así poder presentar los argumentos en que basará su recurso de reconsideración. El profesor Morán no solicitó en su debido tiempo revisar los expedientes de los participantes y solicitar copia de los formularios.

Al no solicitar en su debido momento tener acceso a los expedientes, esta solicitud es extemporánea.

- RESPUESTA:** Independientemente que la solicitud del profesor Morán no fue específica se procedió a revisar nuevamente todo el expediente, no se encontraron cambios a los ya expresados en la hoja de variación que fue entregada originalmente al profesor Morán en el momento de su notificación ante Secretaría General. Los resultados de esta revisión se pueden observar en la siguiente tabla

Registro		01-0607-04-01-23					
Hernán Javier Guardia		COMISION DE CONCUR		COMISION ACADEMICA			
8-413-806	12 años						
TOTAL DE EJECUTORIAS		Co	Afin	Cu	Co	Afin	Cu
Total en Títulos y Otros Estudios		131			91		5
Perfeccionamiento A, B, C		30	1		30		
5.2 SubTotal en Publicaciones		2	0.5		2	0.5	
Total en Libros			5			5	
Total en Folletos		24	15		24	15	
Total en Conferencias		1			1		
Total en Ponencias		1			1		
Total en Sem Extra Curricular		9			9		
Total Desempeño Académico		6			6		
TOTAL EN EJECUTORIAS		73	21.5	0	73	20.5	0
Total en Experiencia Académica Univ.		30			30		
Total en Experiencia Profesional		30			30		
TOTAL		264.00			224.00		
PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO					Comisión		Comisión
					Concurso		Académica
Total de puntos en el área de conocimiento					264.00		224.00
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afin					0.00		0.00
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural					0.00		5.00
Total de ejecutorias en área afin a los que no se le calcula el 33%					0.00		0.00
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afin					21.50		6.77
El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural					0.00		0.00
Puntos en experiencia acad y prof en el área afin.					0.00		0.00
Puntos en experiencia acad y prof en el área y cultural.					0.00		0.00
TOTAL					285.50		235.77

En la hoja de variación entregada al profesor Guardia Morán se explicó que la diferencia en la puntuación se debe a:

- El título de Especialista en Geografía Física certificación No.RD-12/22003 está incluido dentro de la Maestría Geografía Ambiental certificación No. RD-12/22003, por consiguiente, a ese título no se le asigna puntuación. Se puede observar que el número de certificación de Secretaría General es el mismo.
- El título de Especialista en Investigación certificación No. RD-24/47264, fue evaluado con 20 puntos por la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el área de Investigación Educativa, área cultural al concurso, La Comisión de Concurso le otorgó los 20 puntos sin considerar que fue evaluado en un área cultural.
- El profesor Guardia Morán alcanzó el máximo de 30 puntos en Perfeccionamiento tipo A, B, C. Por consiguiente, un (1) punto en el área afín no se toma en cuenta.

Según la Comisión de Concursos el total de ejecutorias en el área afín es 21,50, los cuales fueron sumados al total sin calcular el 33% de las ejecutorias en el área afín.

Por lo tanto, el puntaje total del profesor Guardia es **doscientos treinta y cinco puntos con setenta y siete centésimas (235,77)**.

3. Se suspenda el trámite de toma de posesión o adjudicación de la plaza hasta tanto no se resuelva la presente impugnación, a fin de evitar perjuicios de difícil reparación.

RESPUESTA: Al presentarse un recurso de Reconsideración se suspende momentáneamente el proceso de adjudicación, una vez resuelto el recurso de

Reconsideración del profesor Guardia Morán se continúa con el proceso de adjudicación al concursante que obtuvo la mayor puntuación.

Por consiguiente, la puntuación del profesor Hernán Javier Guardia Morán no sufre cambios y se mantiene en doscientos treinta y cinco puntos con setenta y siete centésimas (235,77).

POR LO TANTO,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por el profesor Hernán Javier Guardia Morán, en el concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Geografía, área de Geografía Física de la Facultad de Humanidades, en el Campus.

SEGUNDO: RESOLVER el Recurso de Reconsideración del profesor Hernán Javier Guardia Morán, por haber sido presentado en tiempo oportuno, ante el Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas.

TERCERO: Conforme al análisis arriba realizado, RECHAZAR el Recurso de Reconsideración del profesor Hernán Javier Guardia Morán.

CUARTO: MANTENER lo aprobado por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N°CF-CSH-7-25, celebrada el 24 de noviembre de 2025, donde se **Adjudicó** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Geografía, área de Geografía Física de la Facultad de Humanidades, en el Campus, bajo Registro No01-0607-04-01-23, a la profesora **Deika Gómez** en la categoría de **Profesor Titular II (dos)**, ya que obtuvo **trescientos setenta y un puntos con veinte centésimas (371,20)**, y tiene **veintinueve (29) años** como profesora en la Universidad de Panamá. **A pesar de que la profesora Gómez tiene los años y los puntos para alcanzar la categoría de Titular III (tres), no presentó Investigación, Publicación y el libro, tres de los cuatro requisitos indispensables.**

OBSERVACIONES: En caso de presentarse recurso de apelación, en este, no puede incluirse ninguna solicitud que no fue presentada previamente en este recurso de reconsideración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

6. Se **APROBÓ** el Informe Especial de una posición para profesor Regular en el Departamento Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en el Campus, bajo el Registro N° 01-1002-02-01-23, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

C.1. Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica que se indica en el cuadro.

C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en el Campus, bajo Registro No.01-1002-02-01-23, al **profesor Edwin A. Tuñón** en la categoría de

Profesor Titular II, ya que obtuvo **Trescientos veintiocho puntos con ochenta y un centésimas (328.81)** y tiene **veintisiete (27) años** como Profesor en la Universidad de Panamá tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.3. Conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, notificar al profesor Edwin A. Tuñón, del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Área de Economía Financiera y Bancaria conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007.

C.4. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

7. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría, del profesor **José Lasso**, con cédula de identidad personal N°8-486-797, del Departamento de Sociología, Área de Sociología Aplicada de la Facultad de Humanidades, de profesor Titular II a **Titular III**.
8. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría de la profesora **Elizabeth Andrades**, con cédula de identidad personal N°9-144-266, del Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de profesora Agregado a **Titular I**.
9. Se **APROBÓ** el **ascenso** de categoría del profesor **Reyes Valverde**, con cédula de identidad personal N°4-156-829, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Aplicada de la Facultad de Economía, de profesor Titular II a **Titular III**.
10. Se **APROBÓ** el **nombramiento** por resolución de la profesora **Linda Estrada**, con cédula de identidad personal N°8-705-806, del Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Comercial, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como profesora **Especial I**.

La profesora, debe estar activa al momento de acogerse al nombramiento por resolución.

11. Se **APROBÓ** el **nombramiento** por resolución del profesor **Emanuel Castro**, con cédula de identidad personal N°7-706-2439, del Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como profesor **Especial I**.

El profesor debe estar activo al momento de acogerse al nombramiento por resolución.

12. Se **APROBÓ** el **nombramiento** por resolución del profesor **Carlos Bichet**, con cédula de identidad personal N°8-798-14, del Departamento de Derecho Público, Área de

Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como profesor **Especial I.**

El profesor debe estar activo al momento de acogerse al nombramiento por resolución.

13. Se **APROBÓ** el **nombramiento** por resolución del profesor **Félix Paz**, con cédula de identidad personal N°6-712-2188, del Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como profesor **Especial I.**

El profesor debe estar activo al momento de acogerse al nombramiento por resolución.

14. Se **APROBÓ** el **nombramiento** por resolución de la profesora **Yahanys Batista**, con cédula de identidad personal N°8-507-492, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, como profesora **Especial I.**

La profesora debe estar activa al momento de acogerse al nombramiento por resolución.

15. Se **APROBÓ** la **clasificación** de categoría del profesor **Juan Pablo García**, con cédula de identidad personal N°8-755-1840, del Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Aduanero, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de profesor Especial I a **Especial II.**

16. Se **APROBÓ** la **clasificación** de categoría de la profesora **Margie-Lys Jaime**, con cédula de identidad personal N°N-19-542, del Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de profesor Especial I a **Especial II.**

17. Con relación a la solicitud de **clasificación** de categoría de la profesora **Olivia Ríos**, con cédula de identidad personal N°9-118-2395, del Departamento de Psicopedagogía, Área de Psicopedagogía del Desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Educación, de profesora Especial I a Especial II, se **recomendó la no reclasificación** ya que **no cumple con el artículo 183 A del Estatuto Universitario.**

18. Se **APROBÓ** la **clasificación** de categoría del profesor **Alexander Alleyne**, con cédula de identidad personal N°8-493-584, del Departamento de Sociología, Área de Metodología de la Investigación Sociológica de la Facultad de Humanidades, de profesor Especial I a **Especial II.**

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN DE PARLAMENTARIAS
Maruquel
10 de abril de 2026